

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

### \*Declaración institucional

#### **Actas**

1.-Toma de posesión de los diputados del Partido Popular, don Carlos Enrique López Crespo y don Jacobo Fernández García.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 8/12, de 14 de septiembre.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 14.001 a la nº 14.800, de 2012.

4.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes.

5.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra miembros de la Junta de Gobierno

6.-Toma de conocimiento de designación de portavoz del Partido Popular en la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud**

7.-Concesión de subvención nominativa al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña para financiar el proyecto de edición de un libro sobre “A historia do Colexio Médico da provincia da Coruña”, y aprobación del convenio.

#### **Comisión de Personal y Régimen Interior**

8.-Concesión de la medalla de oro de la provincial al Arsenal Militar de Ferrol.

#### **Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

9.-Aprobación de la segunda fase del Plan de Vías Provinciales 2012: Complementario nº 1 de mejora de la seguridad en la DP 0106 de Ameas a Oza dos Ríos P.K. 3+430 al 4+060 (Abegondo) y Humanización y mejora de la seguridad vial en la DP 0103 Carral a Montouto (calle Rosalía de Castro) (Carral).

#### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide para financiar la ejecución de la pista de pádel municipal.

11.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco para financiar el programa de actividades culturales y aprobación del correspondiente convenio.

**Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONGD “Solidaridade Galega” para la financiación del proyecto “Construcción de la 3ª fase del Instituto de Liderazgo de las Segovias: segundo bloque de aulas, en el municipio de Mozonte-Nueva Segovia (Nicaragua)”.

13.-Toma de conocimiento de la cuenta integrada de la gestión recaudatoria del ejercicio 2011.

14.-Propuesta sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-TOMA DE POSESIÓN DE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR,  
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO Y DON JACOBO FERNÁNDEZ  
GARCÍA.**

El Sr. López Crespo toma posesión de su cargo, promete su desempeño leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

El Sr. Fernández García toma posesión de su cargo, jura su desempeño leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ALCOA**

Esta Corporación provincial aprueba por unanimidad la siguiente declaración institucional:

Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España a buscar soluciones para el mantenimiento de la actividad industrial y los puestos de trabajo amenazados que permitan alcanzar tarifas energéticas competitivas para las grandes consumidoras, especialmente en el caso de ALCOA, de tal forma que incida en una mejor posición de mercado de las grandes empresas instaladas en nuestra comarca, como es el caso de la factoría coruñesa de la empresa antes mencionada.

De igual manera, insta también al mantenimiento de la actividad y el empleo en estos momentos de especiales dificultades económicas y financieras.

**2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 8/12, DE 14 DE SEPTIEMBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 8/12, de 14 de septiembre.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 14.001 A LA N° 14.800, DE 2012.**

La Corporación toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 14.001, a la n° 14.800, de 2012.

#### **4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 14.425, de 17.09.2012, por la que se nombra Presidente de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo a don Antonio Cañas Varela y Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud a doña María Padín Fernández.

**5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 14.986, de 24.09.2012, por la que se nombra miembro de la Junta de Gobierno a don Antonio Cañas Varela.



**6.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.**

La Corporación toma conocimiento de la designación de don Manuel Ruiz Rivas como portavoz del Partido Popular en la Diputación Provincial de A Coruña.

**7.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE “A HISTORIA DO COLEXIO MÉDICO DA PROVINCIA DA CORUÑA”, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- Conceder al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña una subvención nominativa, para financiar el proyecto de edición de un libro sobre “A historia do Colexio Médico da provincia da Coruña”.

2.- Aprobar la aportación de la Diputación, por los importes siguientes:

\* 18.320 €, en metálico, para financiar los trabajos de investigación y preimpresión, con un presupuesto de 22.900 €.

\* 4.600 €, en especie, correspondiente a los gastos de realización de la publicación en la Imprenta provincial.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

4.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña para financiar el proyecto de edición *de un libro sobre “A historia do Colexio Médico da provincia da Coruña”*”.

A Coruña,.

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Luis Enrique Vicente Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Médicos de A Coruña

Actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que tienen, y se reconocen reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- El Colegio Médico de A Coruña tiene una larga historia desde 1898, año de su fundación hasta la actualidad, de forma que su historia es la de España, Galicia y la de la provincia.

En este tiempo Galicia contó con médicos con un gran protagonismo científico, técnico, cultural, social y político por lo que el Colegio Médico está realizando una publicación que recoja la historia del Colegio, contextualizándola con lo que ocurría en ese momento en el país.

El proyecto comprende los trabajos de investigación en archivos de entidades diversas (colegio, ayuntamientos, universidades, academias...), entrevistas con las personas que son testigo de hechos importantes de la historia médica de la provincia; la realización de la publicación correrá por cuenta de tres periodistas.

2.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego.

3 - La Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña coinciden en valorar positivamente este proyecto por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña (CIF: Q1566001B) para financiar el proyecto de edición *de un libro sobre "A historia do Colexio Médico de la provincia da Coruña"*, que recogerá los siguientes aspectos:

- \* Primeros pasos de medicina, asociacionismo y antecedentes de los colegios de médicos.
- \* La colegiación obligatoria (Real decreto del estatuto para el régimen de los colegios médicos, 1898). Constitución del Colegio de Médicos de A Coruña.
- \* Evolución, transformaciones y relación del órgano colegiado con los avances de la medicina, las distintas alertas sanitarias, los cambios legislativos, la aparición de los primeros hospitales públicos y las transformaciones del modelo sanitario en España: de la Previsión Médica Nacional (1928) a la Ley General de Sanidad (1986).
- \* Actividad del Colegio de Médicos: desde las primeras medidas asistenciales a viudas y huérfanos de médicos a la protección de la profesión vía números clausus.
- \* El Colegio de Médicos por dentro: delegaciones, órganos, publicaciones y relaciones con las sociedades científicas: OMS, facultades de titulaciones sanitarias, administraciones.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha de realizar la entidad beneficiaria.

El Colegio Oficial de Médicos de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

Honorarios dos periodistas	6.087,50.-
Honorarios de una historiadora y periodista	11.875,00.-
Maquetación	3.125,00.-
Fotografía y tratamiento de la imagen	750,00.-
Diseño	375,00.-
Dietas y desplazamientos	375,00.-
Selección y reproducción de documentos	312,50.-
<i>Total</i>	<i>22.900,00 €</i>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.320 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- La Diputación realizará una aportación en especie, por un importe de 4.600 €, correspondiente a los gastos de realización en la Imprenta provincial de la publicación objeto del convenio, en las siguientes condiciones:

Tirada: 700 ejemplares.

Tamaño: 16 x 24 cm

Páginas: 352 aprox.

Tintas: 4/4

Papel: estucado mate de 150 gr.

Encuadernación: rústica, tapa blanda

El texto será entregado por el Colegio Médico maquetado y con pruebas, en PDF de alta resolución.

3.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Colegio Oficial de Médicos de la Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Colegio Oficial de Médicos de A Coruña.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

La aportación de la Diputación le será abonada al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Colegio Oficial de Médicos de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el año 2012.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Colegio Oficial de Médicos de la Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al

Colegio Oficial de Médicos de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña en la documentación suministrada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- El Colegio Oficial de Médicos de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- El Colegio Oficial de Médicos de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña deberá

contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de



tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Colegio Oficial de Médicos de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se podrán realizar desde el 1 de enero de 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, tras los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

## XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**8.-CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIAL AL ARSENAL MILITAR DE FERROL.**

Iniciar el expediente de concesión de la medalla de oro de la provincia al arsenal militar de Ferrol.

**9.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2012: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0106 DE AMEAS A OZA DOS RÍOS P.K. 3+430 AL 4+060 (ABEGONDO) Y HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0103 CARRAL A MONTOUTO (CALLE ROSALÍA DE CASTRO) (CARRAL).**

1) Aprobar la segunda fase del Plan de vías provinciales 2012, con un presupuesto total de 119294,82.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453C/60900 que se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA DP 0106 DE AMEAS A OZA DOS RIOS P.K. 3+430 AL 4+060 (ABEGONDO). 1211300001.0	14350,58
HUMANIZACION Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0103 CARRAL A MONTOUTO (CALLE ROSALÍA DE CASTRO) (CARRAL)	104944,24
TOTAL	119294,82

2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

**10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL.**

1º.- Aprobar la modificación de la subvención nominativa que inicialmente era para financiar la CUBRICIÓN DE LA PISTA DE PADEL DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE por el nuevo objeto que consiste en la EJECUCIÓN DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL DE MELIDE.

2º.- Aprobar el texto de Convenio con el Ayuntamiento de Melide para financiar la EJECUCION DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL DE MELIDE, con una aportación provincial de 50.000 euros (lo que representaba un porcentaje de financiación del 88,42 % del presupuesto total de gastos que asciende a 56.550,00 euros), con cargo a la aplicación 0202/342A/76201.

Número /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCION DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL**

A Coruña, a      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte a Sra. María Ánxeles Vázquez Mejuto Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Melide

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Melide ambas partes

**A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Melide con CIF P-1504700-D, para la financiación de la obra EJECUCION DE LAS PISTAS DE PADEL MUNICIPAL tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON JOSE FRANCISCO VAAMONDE LONGUEIRA,

2- El AYUNTAMIENTO DE MELIDE, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivaS y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los servicios técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla de la siguiente manera:

P. E.M:_____	40.272,04 euros
GASTOS GENERALES_____	5.235,37 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL_____	2.416,32 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____	8.626,27 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____	56.550,00 euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000 euros lo que representa un porcentaje del 88,42%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) creditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 88,42%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/342A/762.01, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MELIDE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando junto con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MELIDE por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- a. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, por lo menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- b. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- d. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se abonará el 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- a. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta



- b. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- c. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- d. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad dispuestas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- f. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE MELIDE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- g. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MELIDE en la documentación suministrada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MELIDE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el AYUNTAMIENTO DE MELIDE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MELIDE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MELIDE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE

MELIDE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MELIDE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 <sup>DEL.</sup>

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MELIDE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el AYUNTAMIENTO DE MELIDE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2013 todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2013.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MELIDE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MELIDE respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A	AYUNTAMIENTO DE MELIDE
CORUÑA	

DIEGO CALVO POUSO

**11.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN BENÉFICO DOCENTE FERNANDO BLANCO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

- 1.- Conceder a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco una subvención nominativa, por importe total de **21.000 €**, para financiar su Programa de actividades culturales, en dos anualidades: 2012: 5.260 € y 2013:15.740 €.
- 2.- Excepcionar los porcentajes de gasto establecidos en el art. 174.3 del R.D. Legislativo 2/2004, para cada una de las anualidades.
- 3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se aporta (ANEXO).
- 4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2013, autorice el correspondiente Presupuesto.

**ANEXO**

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco para financiar su *Programa de actividades culturales*.

A Coruña,

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Zaira Rodríguez Pérez, Presidenta de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que tienen y con la capacidad legal para este acto

**EXPONEN**

1.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco es una entidad sin ánimo de lucro que fue constituida el 2 de abril de 1875, fecha del testamento de Don Fernando Blanco de Lema y Suárez Prieto, otorgado ante el notario del distrito de Guadalupe de la ciudad de la Habana, y que figura inscrita en el Registro único de Fundaciones de Interés Gallego.

2.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco tiene por objeto continuar con las últimas voluntades que Don Fernando Blanco de Lema y Suárez Prieto dejó en su testamento, adecuándolas a la realidad actual.

Por tanto, serán fines de la Fundación la promoción educativa y cultural de Cee y de su comarca, a través de los edificios que posee en la villa: el actual IES Fernando Blanco de Lema, cedido a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, y la antigua Escuela de Niñas, hoy sede de la Colección de la Fundación Fernando Blanco, reconocida como Colección Visitable de carácter científico-técnico y artístico por el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 9 de junio de 2005.

3.- Ambas partes reconocen el interés de las actividades que desarrolla la Fundación, así como el valor histórico de sus fondos.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia les atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En base a las razones señaladas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco (CIF: G15290828) para financiar el “*Programa de actividades culturales*”, en el que se desarrollarán las siguientes actividades:

*Becas-Premio Fernando Blanco 2012:* se distribuirán 5 becas, por valor de 500 € cada una, destinadas a premiar los mejores expedientes del alumnado del IES Fernando Blanco de Lema.

*Clases de refuerzo para los más necesitados:* continuando con la voluntad del fundador que era la correcta formación de los más débiles, de forma que no tuviesen las carencias que los gallegos del rural padecían en materia educativa en el pasado, se trata de facilitar clases de refuerzo a los niños y niñas de Primaria y ESO, pertenecientes a familias con las que trabajan los servicios sociales del ayuntamiento.

*Actos del 216 Aniversario del nacimiento de Don Fernando Blanco:* ofrenda floral, misa en la capilla del centro, música, cuentacuentos, talleres, juegos.

Exposición de acuarelas: en el mes de diciembre, en el Museo de la Fundación, se expondrán acuarelas de un pintor local.

Actos del 138 aniversario de la muerte de Don Fernando Blanco: ofrenda floral, misa en la capilla del centro, música, conferencias, teatro.

Restauración de fondos: una empresa especializada restaurará una serie de piezas de la colección original que están en un estado precario y precisan de una urgente intervención.

Exposición temporal “Tesoros ocultos”: exposición centrada en piezas “desconocidas” para los visitantes, debido a que se encontraban en espacios de acceso restringido: colección de orfebrería religiosa de la capilla, botes de la antigua farmacia de la Fundación, grabados, restos de la vajilla del centro.

Concurso literario “Fernando Blanco”: concurso destinado a los escolares de los centros educativos de la Costa da Morte, sobre el tema de la emigración.

Becas-Premio Fernando Blanco 2013: se distribuirán 5 becas, por valor de 500 € cada una, destinadas a premiar los mejores expedientes de los alumnos del IES Fernando Blanco.

Actos del 217 aniversario del nacimiento de Don Fernando Blanco: ofrenda floral, misa en la capilla del centro, música, cuentacuentos, talleres, juegos

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha de realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

*Actividades de septiembre a diciembre de 2012*

Becas-Premio “Fernando Blanco”	1.300.-
Clases de refuerzo	2.160.-
Actos 216 aniversario nacimiento	2.300.-
Exposición acuarela	815.-
<i>Subtotal</i>	<i>6.575.-</i>

*Actividades enero a diciembre 2013*

Clases de refuerzo	8.640.-
Actos 138 aniversario de la muerte	2.300.-
Restauración de fondos	1.685.-
Exposición “Tesoros ocultos”	2.600.-
Concurso literario “Fernando Blanco”	850.-
Becas-Premio “Fernando Blanco”	1.300.-



Actos 217 aniversario nacimiento	2.300.-
<i>Subtotal</i>	<i>19.675.-</i>
<i>Total</i>	<i>26.250 €</i>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 21.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 % en cada una de las anualidades.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2012	0601/334A/481	5.260
2013	0601/334A/481	15.740

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año, y a que exista en él dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- Contratación de la ejecución

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco.

#### VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

La aportación de la Diputación para cada una de las anualidades, le será abonada a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre

el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

En la documentación justificativa que se presente deberá acreditarse adecuadamente la anualidad a la que corresponde.

## VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse de septiembre de 2012 a diciembre de 2013.

2.- Una vez finalizadas las actividades correspondientes a cada una de las anualidades, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco en la documentación suministrada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, acreditará que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- La Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55<sup>a</sup>.6<sup>o</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1.- El plazo de vigencia del presente convenio será el señalado en la cláusula VII.- 1, por lo que podrá tener efectos retroactivos.

2.- Después de la solicitud previa de la Fundación Benéfico Docente Fernando Blanco, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tras los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia n° ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “SOLIDARIEDADE GALEGA” PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA 3ª FASE DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS: SEGUNDO BLOQUE DE AULAS, EN EL MUNICIPIO DE MOZONTE-NUEVA SEGOVIA (NICARAGUA)”.**

Aprobar el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “SOLIDARIEDADE GALEGA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE La 3ª FASE DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO DE LAS SEGOVIAS: SEGÚN BLOQUE DE AULAS, EN EI MUNICIPIO DE MOZONTE – NUEVA SEGOVIA (NICARAGUA)”

A Coruña, ..... de ..... de dos mil doce

**REUNIDOS**

De una parte, D. Diego Calvo Pouso que interviene en este acto en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Antonio José González Artiaga, DNI núm. 31.198.757-Q, que interviene en este acto en nombre y representación de la ONGD “Solidariedade Galega”, CIF G-15.589.500, con domicilio social en la Plaza de San Roque, 1 - CP 15003 A Coruña, en su calidad de presidente de la entidad y conforme a las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

La ONGD Solidariedade Galega, CIF G15589500, es una organización no gubernamental de desarrollo (ONGD), con personalidad jurídica propia e independiente, y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que tiene entre sus fines la prestación de asistencia sanitaria y social, especialmente en los países latinoamericanos, y está inscrita en el Registro Gallego de ONGD con el número SGPA 97/11-ONGD-55.

La Diputación Provincial de A Coruña colaboró con la citada entidad en la financiación del proyecto de Construcción del Instituto de Liderazgo de Las Segovias, en el municipio de Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua, mediante los convenios 75/2010 y



143/2011, en cuya virtud se dotó al citado centro educativo de un centro multiusos (1ª fase) y *dos* aulas didácticas (2ª fase).

El 8.03.2012, la ONGD “Solidariedade Galega”, presenta una solicitud de colaboración para la financiación del proyecto de “Construcción de la 3ª fase del Instituto de Liderazgo de Las Segovias: segundo bloque de aulas (2 aulas didácticas y 1 batería de servicios sanitarios), en Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua”, con un presupuesto estimado de gastos de 53.338,39 euros.

El proyecto afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2011: 129, sobre 187), cuyo ámbito geográfico está entre los que el “Plan director de la cooperación española 2009 - 2012” y el “Plan director de la cooperación gallega 2010 – 2013” califican como prioritarios. Por otra parte, ambos documentos de planificación consideran la educación y el apoyo a la formación en género y salud como prioridades horizontales estratégicas.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, establecida en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo del 28/09/2012, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la ONGD “Solidariedade Galega”, por importe de 35.000,00 euros, para la financiación del citado proyecto.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

1. El convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONGD “Solidariedade Galega”, para la cofinanciación de la ejecución del proyecto “Construcción de la 3ª fase del Instituto de Liderazgo de Las Segovias: segundo bloque de aulas (2 aulas didácticas y 1 batería de servicios sanitarios)”, en el municipio de Mozonte, Nueva Segovia-Nicaragua.

2. El proyecto tiene como objetivo general la construcción y dotación de un local idóneo que reúna las condiciones pedagógicas precisas para el desarrollo de programas y actividades de formación comunitaria, y como objetivo específico satisfacer la demanda y necesidad de capacitación de los habitantes más nuevos, especialmente de las mujeres, y favorecer sus capacidades individuales y colectivas y su calidad de vida.

3. Dentro de las distintas construcciones que integran el proyecto, la petición de colaboración que formula la beneficiaria se concreta en la construcción de parte de un segundo bloque de aulas, que consiste en dos aulas didácticas y una batería de servicios sanitarios, que, igual que las realizadas en las fases anteriores, estarán adscritas al Instituto de Liderazgo de Las Segovias (ILLS, en adelante), centro de formación inicialmente adscrito a la “Fundación para la promoción y desarrollo de las mujeres y la niñez: Blanca Arauz” (FUNDEMUNI), contraparte local con la que la beneficiaria trabajó en la ejecución de las fases anteriores, pero que actualmente está constituida como entidad no gubernamental de carácter independiente, sin ánimo de lucro, que sustituye a Fundemuni como contraparte o socio local, a través de la cual la beneficiaria ejecutará el proyecto, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades nicaragüenses y españolas.

4. En virtud de este convenio, le corresponde a la ONGD Solidariedade Galega la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la supervisión de las evaluaciones en él previstas, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como la transferencia al ILLS de las aportaciones económicas correspondientes.

## II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 53.338,39 €, y se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO	IMPORTE
Preliminares (limpieza y nivelación)	798,79 €
Movimiento de tierras	3.201,89 €
Fundaciones	8.392,31 €
Estructuras	8.190,09 €
Mampostería	4.718,57 €
Techos y fascias	15.082,57 €
Acabados	4.474,22 €
Pisos	3.845,64 €
Ob.hidrosanitarias	3.437,82 €
Ob.eléctricas	1.078,53 €
Limpieza final	117,96 €
	53.338,39 €

## III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 35.000,00 euros, lo que equivale a un 65,62 % de coeficiente de financiación. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para asumir la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,62 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la

finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su percepción.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/781, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria o a su contraparte o socio local (Instituto de Liderazgo de Las Segovias), el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Si el coste de las obras supera los 30.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria o su contraparte o socio local, deberán solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las obras y actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en los términos que se indican a continuación:

1.1. Primer plazo.- La entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con el carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 40 % de la

aportación concedida (14.000,00 €), una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2012, en relación con la Disposición adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, finalizado el plazo previsto, no se ha presentado la justificación correspondiente.

1.1.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

1.1.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para la construcción del Instituto de Liderazgo de Las Segovias-Nicaragua”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

1.1.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

1.1.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

1.2. Segundo plazo.- Por el importe restante de la aportación provincial, una vez que la beneficiaria justifique la ejecución del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.2.1. Informe de ejecución final, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Este informe vendrá acompañado de un reportaje fotográfico de las actividades y obras realizadas.

1.2.2. Acta de recepción de la obra objeto del convenio, firmada por la beneficiaria y su contraparte o socio local, así como compromiso de dedicar las infraestructuras recibidas a la finalidad para la que fueron realizadas durante diez años más, por lo menos.

1.2.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

1.2.4. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que

se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.2.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.2.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

1.2.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.2.8. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

1.2.9. Acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas antes del 30.07.2013, es decir, TRES MESES antes de la finalización del período de vigencia del presente convenio, establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad

beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si

es el caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.06.2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2013.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.08.2013, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.12.2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de las dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del .... de ..... de 2012.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en



el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A En representación de la ONGD  
Coruña Solidariedade Galega

D. Diego Calvo Pouso

D. Antonio José González Artiaga

**13.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CUENTA INTEGRADA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2011.**

La Corporación toma conocimiento de la Cuenta Integrada de la Gestión Recaudatoria correspondiente al ejercicio 2011.

## **14.-PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.**

A).- Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

**Presidente:** Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán de 66.904,09 €

**Vicepresidentes (1):** Sus retribuciones anuales serán de 56.526,47 €

**Diputados del Grupo de Gobierno (4):** Sus retribuciones anuales serán de 56.526,47

**Diputado del Grupo PSG-PSOE (1):** Sus retribuciones anuales serán de 56.526,47 €.

**Diputado del Grupo BNG (1):** Sus retribuciones anuales serán de 56.526,47 €.

Las cantidades asignadas a los miembros de la corporación con dedicación exclusiva se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Estas cantidades se revisaran anualmente a partir del 01/01/2013 y se actualizaran en el mismo porcentaje en que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del grupo A1.

B).- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación provincial:

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la diputación provincial, los miembros de la corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	550,00€
Sesiones de la Junta de Gobierno	345,00€
Reuniones de las Comisiones Informativas	345,00€

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, tomando en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción

desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva.

Ningún diputado podrá percibir más de cuatro asistencias al mes por sesiones de las Comisiones Informativas, salvo las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Así mismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, salvo las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

C).- Asistencias a mesas de contratación, comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta corporación.

Todos los miembros de la corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de valoración, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4º, categoría primera del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones de desenvolvimiento o normas que con carácter general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, que solo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral. En el caso de diputados sin dedicación exclusiva, cuando coincida una sesión de Mesa de Contratación, comisión de trabajo o tribunales de valoración con sesión de un órgano colegiado provincial, solo se percibirá la ayuda de costo por asistencia a sesiones del órgano colegiado de la Diputación provincial descrita en el apartado B) de la presente propuesta.

D).- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo substituyan con las particularidades siguientes:

a) Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.

- b) Por manutención se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas para tal efecto.
  - c) Cuando la comisión de servicios de los cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicara a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.
- E).- Las retribuciones a que se refiere el apartado A) tendrán plena eficacia y se aplicaran en los siguientes términos:
- 1. El presidente devengará las retribuciones asignadas desde el día de su nombramiento y toma de posesión.
  - 2. Los vicepresidentes y los diputados del Grupo de Gobierno percibirán las retribuciones previstas cuando se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal por resolución del presidente, acrediten los nombramientos que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
  - 3. Los diputados de cada grupo político con dedicación exclusiva serán nombrados por el presidente a propuesta de los grupos políticos correspondientes y sus retribuciones se devengarán desde que se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento, se acrediten los nombramientos que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
- F).- Publicar el presente acuerdo de la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las bases de régimen local.”